



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

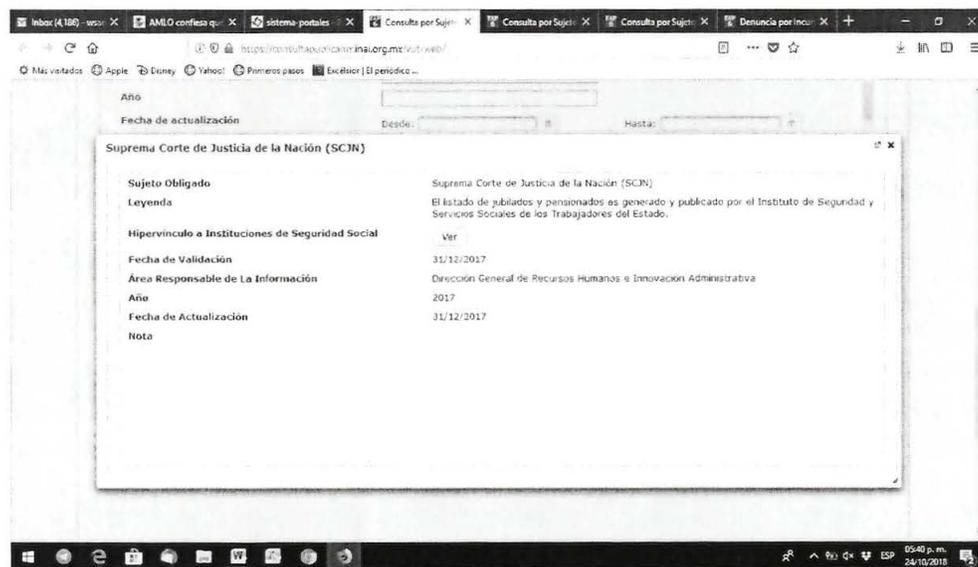
### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"EL SUJETO OBLIGADO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DEL ART. 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA EN SU FRACCION XLII, LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN. CUANDO UNO HACE LA SELECCION EN LA PNT PARA LOS AÑOS 2015-2017 Y EL 2018 SE REINICIA LA PNT COLOCANDO COMO SUJETO OBLIGADO AL ISSSTE Y NO PONE A DISPOSICION LA INFORMACIÓN Y NO SE DESPLIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA SCJN. ADJUNTO PANTALLAS DE EVIDENCIA". (sic)*

El denunciante aportó como medios de prueba de sus manifestaciones, las siguientes imágenes:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados \*:

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley \*:

Periodo \*:

II. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0418/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/1145/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

V. Con fecha treinta y uno octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- a) En el formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, relativo a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios 2015-2017, se encontraron **cuatro registros**, como se observa en la siguiente imagen:

Id	Entidad Federativa	Tipo de Sujeto Obligado	Sujetos Obligados	Lección	Período	Artículo	Formato	Fecha de Validación	Año	Fecha de Actualización	Nota	Estado
1	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	Federación	Poder Judicial	Sujetos Obligados	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Información 2015-2017	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Listado de Jubilados y pensionados	09/05/2017	2017	21/03/2017	
2	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Información 2018	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Listado de Jubilados y pensionados	10/04/2017	2017	30/06/2017		
3	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Información 2018	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Listado de Jubilados y pensionados	10/05/2017	2017	30/06/2017		
4	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Información 2018	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Listado de Jubilados y pensionados	10/05/2017	2017	30/06/2017		

- b) En el formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, relativo a la fracción XLII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio 2018, se encontraron **tres registros**, como se observa en la siguiente imagen:

Id	Entidad Federativa	Tipo de Sujeto Obligado	Sujetos Obligados	Lección	Período	Artículo	Formato	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Mensaje	Responsabilidad a La Bu...	Año(s) Responsabilid...	Fecha de Validación	Fecha de Perfeccion...	Nota
1	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	Federación	Poder Judicial	Sujetos Obligados	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Información 2015-2017	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	2018	01/07/2018	30/06/2018	El listado de jubila...	https://consu...	Dirección Genera...	26/10/2018	30/05/2018	
2	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Información 2018	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Jubilados y pensionados_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados	2018	01/04/2018	30/06/2018	El listado de jubila...	https://consu...	Dirección Genera...	09/09/2018	30/04/2018	
3	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Suprema Corte de Jus.	El Poder de Justicia	Información 2018	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	XLII - Jubilados y pensionados_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados	2018	11/01/2018	31/03/2018	El listado de jubila...	https://consu...	Dirección Genera...	31/03/2018	31/03/2018	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

VI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

*J*

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Directorio | Vinculos | Mapa de Sitio | Contacto

Inicio Conoce la Corte Pleno y Salas Presidencia Prensa y Multimedia Transparencia

Inicio • Transparencia • Obligaciones de Transparencia

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

SIPOT

<https://consultapublicamcinal.org.mx/vui-web/vi2/SujetoObligadoParametro=305&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=30>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial

Sujetos Obligados \*: Sujeto Obligado

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Seleccione...

Formato \*: Seleccione...

Realizar consulta

Descargar Borrar

*H*

VII. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

VIII. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, oficio sin número de misma fecha a la de su recepción, signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió su informe justificado, del cual se destaca lo que a la letra se lee:

“[...]”

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 29 de octubre de 2018, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0299/2018 y notificado el 01 de noviembre de 2018 a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco a emitir **INFORME** respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:*

### **CONSIDERACIONES:**

#### **PRIMERA. Objeto de la Denuncia**

*La denuncia presentada en contra de este Alto Tribunal, objeto del presente informe, afirma lo siguiente:*

*“El sujeto obligado, Suprema Corte de Justicia no cumple con las obligaciones del art. 70 de la Ley General de Transparencia en su fracción XLII, listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. Cuando uno hace la selección en la PNT para los años 2015-2017 y el 2018 se reinicia la PNT colocando como sujeto obligado al ISSSTE y no pone a disposición la información y no se despliega la información solicitada a la SCJN” (Sic.).*

*Por lo anterior, el objeto de la denuncia es respecto a la información publicada en el SIPOT - PNT de acuerdo con lo establecido en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, relativa al listado de jubilados y pensionados, conforme a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto, fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben difundir los*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

*sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>.*

### **SEGUNDA. Información publicada en el SIPOT**

*De conformidad con el artículo 60 de la Ley General, las leyes respectivas establecerán las obligaciones de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Además, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información. De esta disposición es que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales.*

*El Sistema Nacional de Transparencia, por medio de su acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, aprobó las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia señaladas en los Lineamientos Técnicos Generales.*

*En acatamiento a este acuerdo se realizó, por parte de ese Órgano Garante, una verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia que corresponden a los sujetos obligados de la Federación, incluyendo a este Alto Tribunal, en el periodo que compendió del 8 de mayo al 14 de agosto de 2017.*

*Como resultado de dicha verificación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación obtuvo una calificación de 91.85 (artículos 70 y 73 de la Ley General). En el mismo ejercicio, los seis Fideicomisos de la SCJN obtuvieron, en promedio, una puntuación de 97.3 (artículo 77 de la Ley General).*

*Esta calificación se basó en el diagnóstico al SIPOT. En el caso que nos ocupa, en específico la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, la memoria técnica de la verificación diagnóstica indica como calificación de dicha fracción en particular un cumplimiento del 100%.*

*Posterior a esta primera verificación diagnóstica, el propio SNT publicó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-18 mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales antes referidos, así como los criterios y formatos para la publicación de la información en el SIPOT.*

*Respecto a la fracción que nos ocupa, dichos Lineamientos establecen que los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones (entre ellos este Alto Tribunal) deberán publicar la siguiente leyenda:*

<sup>1</sup> Modificados por acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-18



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

*"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones."*

*Por su parte, el criterio 4 de esa misma fracción, indica que deberá publicarse en el formato respectivo el hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión.*

*Conforme a estos parámetros, este Alto Tribunal publica la información relacionada con la fracción objeto de la presente denuncia. Lo anterior se puede verificar de una revisión al SIPOT – PNT de la siguiente manera:*

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo \*: Art. 79 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contempla que los sujetos obligados pongan a disposición de...

Formato \*: XLII - Jubilados y pensionados\_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados

Se encuentran 2 registros.									
Id	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Fin Del...	Mensaje	Hipervínculo a La...	Área(s)	Fecha de Validación	Fecha de...	Nota	Detalle
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)									
Sujeto Obligado	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)								
Ejercicio	2018								
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/07/2018								
Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	30/09/2018								
Mensaje	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.								
Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia	Ver								
Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa								
Fecha de Validación	26/10/2018								
Fecha de Actualización	30/09/2018								
Nota									

*Una vez seleccionado la opción "Ver" situada en la casilla correspondiente al Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Internet, la PNT deriva al sitio correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en donde se puede consultar la información relacionada con el listado de jubilados y pensionados de los trabajadores del Estado, entre los que se encuentran los de este Alto Tribunal.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

*Cabe advertir que durante el mes de octubre de 2018, ese Órgano Garante realizó una verificación vinculante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en cuyo dictamen de cumplimiento se puede advertir, entre otras cosas, que en lo que respecta a la información relacionada con el listado de jubilados y pensionados (Art. 70, fracción XLII), este Alto Tribunal no recibió ningún requerimiento u observación sobre lo publicado en el SIPOT – PNT, por lo que puede entenderse que se tiene por cumplidos los requerimientos de la fracción que nos ocupa.*

*Si bien el denunciante afirma que: “cuando uno hace la selección en la PNT para los años 2015-2017 y el 2018 se reinicia la PNT colocando como sujeto obligado al ISSSTE y no pone a disposición la información y no se despliega la información solicitada a la SCJN”, esto no implica un incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales, pues el mismo denunciante pudo verificar que en el rubro relacionado con el listado de jubilados y pensionados, se realiza una remisión al sujeto obligado poseedor de la información, tal como lo prevén los estándares antes citados.*

### **TERCERA. Conclusiones**

*De conformidad con los argumentos vertidos anteriormente, se puede concluir lo siguiente:*

- 1. Este Alto Tribunal cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, y en el caso específico de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, la información satisface los criterios de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,*

### **P I D O:**

**PRIMERO.** *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando **INFORME** de conformidad con el artículo 95 de la Ley General.*

**SEGUNDO.** *Se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.*

[...]” (sic)

X. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGEPLJ/0193/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Como se advierte del escrito de denuncia, el particular se inconformó porque cuando consulta la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el listado de jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hipervínculo habilitado para tal efecto, remite a la sección del SIPO relativa al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y no despliega la información correspondiente al sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó, primordialmente, lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones -entre ellos la Suprema Corte de Justicia de la Nación- deberán publicar una leyenda que señale que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social que corresponda.

- Que el criterio 4 de los Lineamientos Técnicos Generales, relativo a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, indica que deberá publicarse en el formato respectivo el hipervínculo a la sección del SIPOT en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión.
- Que las afirmaciones del denunciante no implican un incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales, pues el mismo particular pudo verificar que en el rubro relacionado con el listado de jubilados y pensionados, se realiza una remisión al sujeto obligado poseedor de la información, tal como lo prevé la normativa aplicable.
- Que como resultado de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General que este Instituto realizó durante el año 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación obtuvo una calificación del 100% de cumplimiento respecto a la información relativa a la fracción XLII del artículo 70 de la propia Ley General y, por tanto, ha cumplido con la publicación de la información de la obligación de transparencia denunciada.
- Que durante el mes de octubre de 2018, este Instituto realizó una verificación vinculante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en cuyo dictamen se puede advertir, entre otras cosas, que en lo que respecta a la información relacionada con el listado de jubilados y pensionados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibió ningún requerimiento u observación sobre lo publicado en el SIPOT, por lo que puede entenderse que se tienen por cumplidos los requerimientos de la fracción que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando V, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada. Lo anterior, toda vez que el SIPOT es el repositorio en donde se encuentra la información objeto de denuncia.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, no se requiere de un análisis de dicho portal, toda vez que la información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente al periodo 2015 a 2017<sup>2</sup>, establecen los siguientes criterios:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Todos los sujetos obligados deberán publicar la leyenda siguiente:

*El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social<sup>130</sup> encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.*

Además, los sujetos obligados publicarán el hipervínculo al sitio de Internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los primeros, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano.

Por su parte, los institutos de seguridad social, en su carácter de instituciones integradoras de la información requerida a través de esta fracción, deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados de la Ley General, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Leyenda: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: << el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>*

**Criterio 2** Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados,

---

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

<sup>130</sup> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; o los correspondientes institutos de seguridad de las entidades federativas.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

así como el monto de la porción de su pensión que reciben directamente del Estado Mexicano

**Criterio 3** Ejercicio

**Criterio 4** Denominación del sujeto obligado

**Criterio 5** Periodo que se informa

**Criterio 6** Estatus: jubilado(a), pensionado(a)

**Criterio 7** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 8** Monto de la pensión

**Criterio 9** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

### **Formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII**

#### **<<Sujeto obligado>>**

<p>Leyenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado".</p>	<p>Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de su pensión</p>
---	---

### **Formato 42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII**

**Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben:**  
**<<Información que deberán reportar los institutos de seguridad social>>**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

Ejercicio	Sujeto obligado de la Ley General	Trimestre que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Respecto al listado de jubilados(as)					
			Estatus: jubilado(a) / pensionado(a)	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

Por otra parte, para la información correspondiente al periodo 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup> que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda:

*El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*

Por su parte, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros) deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar:

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

### **Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Mensaje: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*

**Criterio 4** Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

### **Criterio 5** Ejercicio

**Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 7** Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro

**Criterio 8** Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.

**Criterio 9** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 10** Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano

**Criterio 11** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

**Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII

#### Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión
			"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones"	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

### Formato 42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII

#### Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Listado de jubilados(as)						
			Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados que no sean instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda, según corresponda:

Información relativa a los ejercicios 2015-2017:

“El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: << el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>”

Información relativa al ejercicio 2018:

“El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.”

Tal como se desprende de lo anterior, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, debe publicar información en el formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, del ejercicio que corresponda, dentro del cual se incluirá, entre otros criterios, las leyendas anteriormente descritas. En consecuencia, el objeto de estudio de la presente resolución se limita al análisis de la información publicada en el formato referido.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral, y un periodo de conservación del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, por lo que la información que debe estar cargada en los formatos correspondientes es la relativa a los cuatro trimestres de 2017 y los tres primeros trimestres de 2018, siendo ésta la que se analiza en la presente resolución.

No obstante, es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente a los años 2015 y 2016, ésta puede ser requerida por el denunciante directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Ahora bien, tal como quedó manifestado en el resultando V de la presente resolución, en el formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, correspondiente a los ejercicios 2015-2017, el sujeto obligado tiene cargado **cuatro (4) registros**, y en el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, relativo al ejercicio 2018, cuenta con **tres (3) registro**. Asimismo, se pudo observar que, dentro de los formatos de mérito, entre otra información, se encuentra publicada la leyenda o mensaje explicativo referente a que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como el hipervínculo a la sección del SIPOT en donde dicho instituto publica el listado en comentario, tal como se muestra a continuación:

- Información relativa al periodo 2017:

Periodo \*:

Artículo \*:

Formato \*:

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 4

Detalle	Sujeto Obligado	Leyenda	Hipervínculo a Inst...	Fecha de Validación	Área Responsable de...	Año	Fecha de Actualizac...	Nota	Detalle
<a href="#">#</a>	Suprema Corte de Jus...	El listado de jubila...	https://consultapubli...	09/05/2017	Dirección General de...	2017	31/03/2017		<a href="#">#</a>
<a href="#">#</a>	Suprema Corte de Jus...	El listado de jubila...	https://consultapubli...	30/06/2017	Dirección General de...	2017	30/06/2017		<a href="#">#</a>
<a href="#">#</a>	Suprema Corte de Jus...	El listado de jubila...	https://consultapubli...	30/09/2017	Dirección General de...	2017	30/09/2017		<a href="#">#</a>
<a href="#">#</a>	Suprema Corte de Jus...	El listado de jubila...	https://consultapubli...	31/12/2017	Dirección General de...	2017	31/12/2017		<a href="#">#</a>

- Al seleccionar detalle se despliega la siguiente información:

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Sujeto Obligado	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Leyenda	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Hipervínculo a Instituciones de Seguridad Social	Ver
Fecha de Validación	09/05/2017
Área Responsable de La Información	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa
Año	2017
Fecha de Actualización	31/03/2017
Nota	

- Información relativa al periodo 2018:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

Expediente: DIT 0418/2018

Periodo \*:   Información 2018

Artículo \*:

Formato \*:

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 3

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Mensaje	Hipervínculo a La S...	Área(s) Responsable...	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac...	Nota
	Suprema Corte de Jus...	2018	01/07/2018	30/09/2018	El listado de jubila...	https://consultapubl...	Dirección General de...	26/10/2018	30/09/2018	
	Suprema Corte de Jus...	2018	01/04/2018	30/06/2018	El listado de jubila...	https://consultapubl...	Dirección General de...	09/07/2018	30/06/2018	
	Suprema Corte de Jus...	2018	01/04/2018	31/03/2018	El listado de jubila...	https://consultapubl...	Dirección General de...	31/03/2018	31/03/2018	

- Al seleccionar detalle se despliega la siguiente información:

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Sujeto Obligado	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ejercicio	2018
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/07/2018
Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	30/09/2018
Mensaje	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.
Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia	Ver
Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.
Fecha de Validación	26/10/2018
Fecha de Actualización	30/09/2018
Nota	

Ahora bien, el particular en su escrito de denuncia manifestó que, al momento de consultar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el listado de jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hipervínculo habilitado para tal efecto, remite a la sección del SIPOT relativa al ISSSTE y no despliega la información correspondiente al sujeto obligado denunciado.

Al respecto, se pudo observar que, en la información, tanto del periodo 2017 como de 2018, el hipervínculo publicado dirige de manera directa a la sección del SIPOT en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

https://consultapublicas.xnai.org.mx/consultas/consultas/SujetoObligadoParametro=1719;idEntidadParametro=335;idSectorParametro=217

PLATAFORMA NACIONAL  
de TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados \*:

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*:  Información 2015-2017  
 Información 2018

Artículo \*:

Formato \*:

En este sentido, debe precisarse que, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán publicar un hipervínculo a la **sección del Sistema de Portales de Transparencia**, o al sitio en Internet, en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión, mismos que a la letra señalan:

Lineamientos aplicables a la información de los ejercicios 2015-2017:

- Criterio 2** Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de la porción de su pensión que reciben directamente del Estado Mexicano

Lineamientos aplicables a la información del ejercicio 2018:

- Criterio 4** Hipervínculo a la **sección del Sistema de Portales de Transparencia** en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión

Énfasis añadido

De lo señalado se desprende que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia objeto de denuncia, toda vez que pone a disposición el hipervínculo a la **sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia a**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

**través del cual se puede acceder al listado de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión**, siendo dicho sistema el repositorio habilitado para tal efecto, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, resulta conveniente reiterar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el **contenido y actualización** del formato **42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII** "*Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben*", **es responsabilidad del instituto de seguridad social correspondiente** y, por lo tanto, la obligación de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** únicamente radica en la publicación -en el formato **42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII**- del hipervínculo a través del cual se puede acceder a dicho listado, lo cual, en la especie, se encuentra debidamente cumplido por el sujeto obligado.

En consecuencia, si bien el denunciante manifestó que cuando se consulta la información en la Plataforma Nacional de Transparencia sobre el listado de jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hipervínculo habilitado remite a la sección del SIPOT relativa al ISSSTE y no despliega la información correspondiente al sujeto obligado denunciado, lo cierto es que ello no puede considerarse como un incumplimiento, pues tal como quedó demostrado, el hipervínculo publicado redirecciona al repositorio en donde se puede acceder a la información publicada por el instituto de seguridad social correspondiente, tal como lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, en el caso particular, una vez que se ha ingresado a la sección remitida por hipervínculo habilitado, los consultantes de la información únicamente deben seleccionar el artículo 70 y la fracción XLII, para poder consultar el listado de jubilados y pensionados, así como el monto que reciben.

Por otra parte, se advierte que, en su informe justificado, el sujeto obligado hace referencia a los resultados de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia de la Ley General, que se llevó a cabo durante el ejercicio 2017, señalando que logró un Índice de Cumplimiento de 100.00%, en la fracción XLII del artículo 70 de la citada Ley, así como a la verificación vinculante de la propia Ley General que está realizando este Instituto en el año que transcurre, en la que en su primera etapa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no recibió ningún requerimiento u observación sobre lo publicado en el SIPOT, respecto de la fracción citada fracción XLII.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, en efecto, este Instituto a través de la Dirección General de Enlace con los Sujetos Obligados de los Poderes



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

Legislativo y Judicial, llevó a cabo una primera verificación diagnóstica a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dentro del periodo comprendido del veintidós de mayo al catorce de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, en el caso que nos ocupa, relativo a la multicitada fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, es menester señalar que, según lo dispuesto en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información definida en los Lineamientos Técnicos Generales, la información objeto de verificación en aquel momento, fue la **publicada y actualizada al primer trimestre de 2017**.

Asimismo, con relación a la verificación vinculante que actualmente se está llevando a cabo, cabe precisar que, en la primera etapa de la misma, la información sujeta a verificación fue la **publicada y actualizada, al segundo trimestre del año en curso**, conforme a lo dispuesto en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información definida para la fracción XLII del artículo 70, en los Lineamientos Técnicos Generales.

En la especie, la verificación que se realiza con motivo de la presente denuncia es la relativa a la información que se encuentra publicada **al momento de la presentación de la inconformidad**, considerando lo dispuesto en la citada Tabla de Actualización y Conservación, que, en el caso que nos ocupa, prevé una actualización “trimestral”, con un periodo de conservación de “información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior”, es decir la relativa a los cuatro trimestres de 2017, así como al primer, segundo y **tercer trimestre de 2018**.

Conforme a lo anterior, si bien es cierto que la información relativa a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General se ha verificado con anterioridad, también lo es que la información revisada con motivo de la denuncia que nos ocupa **incluye además el tercer trimestre del ejercicio 2018**, el cual no fue objeto de revisión en las verificaciones aludidas por el sujeto obligado en su informe justificado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada, toda vez que pone a disposición el hipervínculo a la **sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia** en donde se puede acceder al listado de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión, publicado por el ISSSTE, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado publica la información en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para el artículo 70, fracción XLII, de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0418/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, María Patricia Kurczyn Villalobos, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiocho noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
**Comisionada**

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**